

Versión	V.4
Fecha	01/julio/2019



CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO
DE LA FUNDACION REAL MADRID

Índice y contenidos

1.	Introducción.....	3
2.	Ámbito de aplicación.....	3
3.	Finalidad del Código Ético y de Buen Gobierno	3
4.	Fines sociales de la Fundación.	4
5.	Misión y visión de la Fundación	4
6.	Actividades de la Fundación	4
7.	Criterios de elección y selección de actuaciones.....	4
8.	Principios y Valores generales	5
9.	Principios específicos de Buen Gobierno	5
10.	Respeto a los derechos humanos y laborales	6
11.	Respeto al buen nombre, imagen y reputación del Real Madrid	6
12.	Relaciones con los proveedores y clientes. Evitación de conflictos de intereses y oportunidades de negocio.....	7
13.	Responsabilidad fiscal y obligaciones tributarias	8
14.	Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad	8
15.	Órganos de Gobierno y Patronato.....	9
16.	Obligaciones de diligencia, lealtad, integridad y responsabilidad.	9
17.	Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad. Protección de datos de carácter personal. Y confidencialidad de la información.	10
18.	Funciones y responsabilidades del Patronato	10
19.	Selección de profesionales y evaluación de desempeño	11
20.	Consejo Asesor	11
21.	De la Gestión.....	11
22.	De la Comisión Ejecutiva	11
23.	Bienes vinculados.....	12
24.	Participación en Sociedades.....	12
25.	Donaciones y subvenciones	12
26.	Otras reglas económicas.	12
27.	Planes de Actuación	13
28.	Comité Ético y procedimiento de denuncia.....	13
29.	Sistema de Compliance y Comisión de Cumplimiento.....	13
30.	Denuncias	14
31.	Seguimiento y Revisión del Código Ético y de Buen Gobierno	15
32.	Transparencia informativa	15
33.	Auditoría de Cuentas	16

1. Introducción

La Fundación Real Madrid está vinculada al Código Ético del Club aprobado por el Comité Ejecutivo en Junio de 2012 y revisado el 29 de Mayo de 2015.

La Fundación, más allá del marco regulatorio y normativo, tiene un firme compromiso con valores y principios éticos y de Buen Gobierno que permitan desarrollar los fines estatutarios y garantizar la efectividad de su contribución social.

La Fundación persigue el cumplimiento de las normativas, estándares y recomendaciones de Transparencia y Buen Gobierno, prescritas por la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno o aconsejadas por la Asociación Española de Fundaciones.

Por todo lo anterior la Fundación Real Madrid, integra, en el presente Código Ético y de Buen Gobierno, el Código Ético del Club y el Sistema de Cumplimiento y Prevención de Delitos, añadiendo principios y regulaciones específicas de Buen Gobierno, conforme a sus Estatutos y adaptados a su identidad institucional y función social.

2. Ámbito de aplicación

- a) Los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código Ético y de Buen Gobierno son de aplicación a todos los empleados de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica y funcional, así como a los miembros de sus Órganos de Gobierno y de Gestión
- b) Asimismo, el presente Código será de aplicación a aquellos agentes y colaboradores que, sin mantener una vinculación laboral con la Fundación, realicen algún tipo de actividad en su nombre y/o representación.
- c) A los principios y pautas de Conducta del presente Código se adhieren los marcados el Código Ético del Real Madrid.
- d) El Código Ético y de Buen Gobierno, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Patronos, empleados y colaboradores de la Fundación y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.

3. Finalidad del Código Ético y de Buen Gobierno

El Código Ético y de Buen Gobierno recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética, el Buen Gobierno, el cumplimiento y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, articulando un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a orientar el comportamiento ético, íntegro, diligente y responsable de los Patronos y de todos sus profesionales, directivos y empleados en el desarrollo de su actividad.

El Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación Real Madrid está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus patronos y sus profesionales.

4. Fines sociales de la Fundación.

Conforme a sus Estatutos Sociales, se constituye la Fundación con el fin principal de cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general asociados a la práctica del fútbol y el baloncesto, en sus distintas categorías y edades, y, con carácter general, a la práctica de todos los deportes. Constituyen otros fines fundamentales de la Fundación: potenciar todos los aspectos educativos y culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y, también, como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación. Asimismo, se considera fin social el contribuir, mediante la cooperación internacional en materia socio-deportiva, al desarrollo humano y a la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo.

5. Misión y visión de la Fundación

Conforme a los fines estatutarios, la Fundación Real Madrid tiene como misión desarrollar, a través del deporte y sus valores, el amplio compromiso social, cultural, educativo y medioambiental del Real Madrid, haciendo efectiva así su presencia en la sociedad y contribuyendo a la mejora de la sociedad actual y futura

La visión de la Fundación se orienta a ser referente en la educación en valores a través del deporte y de la integración de todo tipo de colectivos.

6. Actividades de la Fundación

La Fundación desarrolla sus programas de actividades en torno a cinco grandes áreas:

- Actividades Deportivas
- Actividades Formativas y Culturales
- Actividades Socio-Asistenciales
- Cooperación internacional
- Actividades Institucionales

De forma general y cumplimiento de su fin propio, la Fundación patrocinará exposiciones y ediciones de publicaciones, relacionadas con el fomento del deporte, especialmente del fútbol y el baloncesto; convocará premios y becas en relación con las mejores aportaciones que desde la sociedad se hagan en el ámbito de los fines fundacionales; fomentará la práctica del deporte entre los jóvenes, sin descuidar la formación en los valores humanos; promocionará la cantera de jóvenes valores en el deporte, y cooperará en la formación de la juventud para el futuro; promoverá los intercambios deportivos y culturales dentro de España, así como de España con el extranjero; promocionará los estudios, publicaciones y la difusión de la influencia del deporte en la calidad de vida; llevará a cabo acciones sociodeportivas orientadas a promover la integración social de quienes padezcan cualquier tipo de marginación, realizará acciones de cooperación internacional a través de proyectos socio-deportivos dirigidos a grupos vulnerables y excluidos en países en desarrollo y en general, cualquier otra actividad que sirva al acercamiento del deporte a la sociedad, singularmente del fútbol. La anterior enunciación de actividades tiene carácter abierto y no limitativo, pudiendo realizar la Fundación cualquier otra que sirva para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

7. Criterios de elección y selección de actuaciones

La Fundación prestará las anteriores actividades, atendiendo a los criterios de oportunidad y prioridad; y considerando las circunstancias y necesidades sociales, así como los medios de que vaya disponiendo.

En cualquier caso, se actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, dando información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

8. Principios y Valores generales

- a) La Fundación Real Madrid, se adhiere al compromiso firme del Club con valores y principios basados en la ética, la dignidad, la honorabilidad, y la responsabilidad, así como al espíritu de la competición bajo estrictas normas de juego limpio, y la lucha del deporte contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Además de estos valores asociados al ámbito deportivo y educativo, la Fundación establece entre sus valores la universalidad, el liderazgo, el compañerismo, el compromiso, la solidaridad, la superación, la pasión y el orgullo y sentido de pertenencia.
- b) La Fundación Real Madrid se adhiere sin reservas al Pacto Mundial de Naciones Unidas y a sus 10 Principios sobre Derechos Humanos, Derechos Laborales, Protección del Medioambiente y Lucha contra la Corrupción, a los que debe contribuir de forma permanente la actuación profesional de sus profesionales y miembros de los Órganos de gobierno y de gestión.
- c) La Fundación Real Madrid espera de sus empleados, colaboradores y miembros del Patronato, un comportamiento ejemplar. Además de cumplir estrictamente con las normativas legales en materia mercantil, laboral, fiscal y administrativa, se abstendrán de llevar a cabo comportamientos que, aun no siendo objeto de reproche jurídico-legal, puedan resultar reprobables desde un punto de vista ético. Su conducta se guiará por los siguientes principios y valores:
 - (i) Integridad, transparencia y responsabilidad ética en sus relaciones con proveedores, clientes o terceros con los que, con objeto de su desempeño, hayan de trabajar o establecer relación.
 - (ii) Honestidad, buena fe, lealtad y alineamiento con los principios y valores de la Fundación.
 - (iii) Profesionalidad, entendida como actitud responsable y diligente en el desarrollo de las actividades y tareas que desarrolla la Fundación.
 - (iv) Dedicación a las funciones encomendadas por la Fundación, con expresa renuncia a cualquier tipo de desempeño de actividad que pueda suponer competencia o conflicto de interés con ellas, o bien perjudique el nivel de desempeño exigible.
 - (v) Rectitud de comportamiento en el uso y/o manejo de los bienes (tangibles o intangibles), útiles de trabajo, materiales, informes, contenidos etc., puestos a su disposición para el trabajo en la Fundación. .
 - (vi) Identificación plena con los valores del deporte y de la educación como instrumentos transversales de transformación, combatiendo especial y activamente cualquier acto de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte.

9. Principios específicos de Buen Gobierno

La Fundación asume, además de los Principios generales, un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de Buen Gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional, el pleno cumplimiento legal y la transparencia informativa. Estos principios orientarán la actuación de los miembros del Patronato, la Dirección y demás órganos y profesionales que integran la Fundación.

Los principios son:

- a) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines estatutarios en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable a nivel internacional, nacional y local
- b) Principio de buena gestión y prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los

recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.

- c) Principio de transparencia, que garantiza el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación y la publicidad de las actuaciones realizadas.
- d) Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará Planes directores plurianuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar para la consecución de los fines fundacionales y a fin de garantizar una mejora continuada implantará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha.

10. Respeto a los derechos humanos y laborales

- a) La Fundación manifiesta su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y laborales recogidos en la legislación nacional e internacional. De manera expresa, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio así como el máximo respeto a los derechos de sus empleados reconocidos en la normativa laboral de aplicación, incluyendo los derechos de asociación, sindicación y huelga. De manera expresa, quedan prohibidas las siguientes conductas:
- La imposición de condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los profesionales tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual que resulten en cada caso de aplicación.
 - La contratación de personas extranjeras que carezcan de permiso de trabajo y el tráfico ilegal de mano de obra o la emigración fraudulenta.
- b) Conforme al Código Ético del Club se respetarán los derechos a la dignidad, igualdad de trato, no discriminación y restantes derechos fundamentales, sin que, en ningún caso, sean tolerables conductas que puedan ser consideradas como discriminadoras o de acoso u hostigamiento, de cualquier índole, en el ámbito laboral o, en su caso, con ocasión de la relación mantenida con la Fundación. En particular la Fundación rechaza cualquier forma de discriminación en el empleo por razón de ideología, estado civil, opiniones políticas, religión o creencias, edad, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar representación legal o sindical de los trabajadores.
- c) La Fundación velará para que sus instalaciones y equipos se conserven en perfecto estado de mantenimiento para poder desarrollar las actividades laborales en un entorno de trabajo seguro, sano y justo, con total respeto a la normativa local e internacional aplicable.
- d) La Fundación facilitará a sus profesionales, en los lugares donde opere, los medios y equipamientos necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas a fin de salvaguardar, en todo momento su indemnidad e integridad física y moral. A tal efecto, la Fundación promoverá -en cualquier lugar donde desarrolle su actividad- programas de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con las normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Por su parte, los profesionales de la Fundación deberán respetar y cumplir de manera rigurosa las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir o, en su caso, minimizar los riesgos laborales y de velar por su seguridad y la de sus compañeros.

11. Respeto al buen nombre, imagen y reputación del Real Madrid

La imagen de Real Madrid se fragua en gran medida gracias a la actuación y comportamiento de todos sus profesionales. Una conducta inapropiada, podría perjudicar seriamente la imagen, reputación y buen nombre del Club. Por este motivo, los patronos, empleados y colaboradores

de la Fundación deben asegurarse que sus actuaciones e incluso imagen pública no perjudican al Real Madrid.

Patronos, Directivos y empleados mantendrán los máximos niveles de integridad y ética respecto de la relación con los miembros del plantel deportivo de la Entidad y las informaciones referentes al mismo que les sean participadas. En ningún caso podrán buscar u obtener, ya sea para sí o para terceros, beneficios de tales actuaciones, quedando prohibidas, a título ilustrativo, conductas como las que se detallan a continuación:

- (i) Cualquier tipo de comportamiento que pueda entenderse como aprovechamiento de la imagen y/o reputación de los deportistas del Real Madrid, o la presencia de empleados, jugadores o técnicos para actos o eventos particulares, incluso contando con su consentimiento.
- (ii) Las actuaciones que evidencien u ocasionen un daño o perjuicio a la imagen y/o reputación de los deportistas del Real Madrid.
- (iii) Aquellas actitudes que revelen, al exterior o a terceros ajenos al Real Madrid, cualquier tipo de información concerniente a la práctica de los deportistas, así como la relacionada con su desarrollo profesional o personal y familiar y, especialmente, con sus datos personales

Queda prohibida la utilización, a título privado, por parte de empleados o colaboradores de la Fundación de signos distintivos del Real Madrid así como de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual del Club o la Fundación, salvo que medie una autorización expresa de la Fundación Real Madrid para realizar el citado el uso.

12. Relaciones con los proveedores y clientes. Evitación de conflictos de intereses y oportunidades de negocio

- a) El personal de la Fundación respetará los intereses de la Fundación Real Madrid y del Club en las relaciones que mantengan con los proveedores y clientes de los mismos, sin que puedan prevalerse de su condición para obtener de ellos cualquier beneficio personal, para sí o para terceros. Asimismo se obligarán a no mantener relaciones comerciales con empresas o particulares de las que se tenga conocimiento de que incumplen los Principios y Valores Generales de este Código. Con carácter general, se entenderán situaciones generadoras de conflicto de interés todas aquellas situaciones en las que los intereses personales o profesionales de patronos, empleados o colaboradores de la entidad o de sus familiares y núcleo vital más cercano, puedan verse enfrentados con los de la Fundación del Real Madrid.
- b) El personal de la Fundación que tenga atribuciones para proponer, autorizar o aprobar cualquier tipo de actuaciones o contratos que se refieran a bienes propiedad de la Fundación o del Club ya sean de obras, servicios o suministros de cualquier otro tipo, se abstendrá de hacerlo a favor de sus cónyuges, ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ya lo sean por consanguinidad o afinidad, así como a empresas o grupos de empresas en las que tanto unos como otros o el propio empleado tengan, de hecho o de derecho, directa o indirectamente, su control o en las que tengan una influencia significativa.
- c) Los miembros de los Órganos de Gobierno, los empleados y los colaboradores de la Fundación, evitarán colocarse en situaciones que pudieran ser entendidas como conflicto de intereses en las relaciones mantenidas con los proveedores y clientes del Club, obligándose a comportarse, en cualquier circunstancia, de manera honesta y leal haciendo preponderantes los intereses de la Fundación. En caso de conflicto de interés, se deberá informar a la Comisión de cumplimiento y abstenerse de cualquier influencia o participación en el proceso de decisión.
- d) Del mismo modo, se respetará en todo momento el deber de sigilo sobre las informaciones que les sean reveladas de los proveedores y clientes, considerándose aquéllas, a todos los efectos, como información confidencial.

- e) Queda terminantemente prohibido y será considerado actividad concurrente o competidora, la prestación de cualquier tipo de servicio retribuido a favor de los clientes o proveedores de la Fundación o del Club.
- f) Los patronos, profesionales y colaboradores de la Fundación no podrán aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos. A estos efectos, se considerará oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Fundación de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Fundación o ésta tenga interés en ella.

13. Responsabilidad fiscal y obligaciones tributarias

- a) La Fundación se compromete firmemente a asumir sus obligaciones en materia fiscal y tributaria de conformidad con la legislación de cada país en los que la Fundación desarrolle su actividad.
- b) La Fundación actuará en todo momento evitando la ocultación de cualquier información relevante, así como la elusión fraudulenta del pago de tributos o la obtención de beneficios fiscales indebidos. A tal efecto, en aras a una mayor transparencia, la Fundación se compromete a publicar en su página web (Portal de Transparencia) y otros medios que considere oportuno, las cuentas anuales así como los informes de auditoría de sus cuentas que se realizarán con carácter anual.
- c) La Fundación, sus profesionales y otros colaboradores sujetos al Código evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- d) El Patronato aprobará anualmente la información que la Ley exige, expresada en el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que incluirá el grado de cumplimiento del Plan de Actuación. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y, se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados.

14. Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad

- a) Queda terminantemente prohibido que el personal y colaboradores de la Fundación soliciten y/o reciban cualesquiera tipos de dádivas, presentes, obsequios, invitaciones, patrocinios, etc. de los proveedores y clientes de la Fundación o del Club. Únicamente quedan excluidas de esta prohibición las pequeñas atenciones de cortesía (como por ejemplo obsequios navideños) por cuantías acordes con los usos sociales. De forma recíproca, tampoco se ofrecerán regalos a terceros más allá de los autorizados de forma institucional y que siempre se mantendrán en los límites comunes dentro de las buenas prácticas empresariales. En caso de que un patrono, empleado o colaborador de la Fundación tuviese dudas acerca de la licitud de determinado regalo o dádiva deberá dirigirse a la Comisión de Cumplimiento para obtener la preceptiva autorización.
- b) En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos, obsequios o invitaciones que, si bien pudieran ser considerados conformes a dichos signos de cortesía, atenciones comerciales o usos sociales, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que estén prohibidos en la normativa internacional, nacional o local que resulte de aplicación en el lugar donde la Fundación desarrolla su actividad.
 2. Que por su naturaleza, frecuencia, características u oportunidad pudieran afectar de manera inapropiada, o pudiera percibirse que podrían afectar de manera inapropiada, la independencia de actuación del receptor hacia el oferente u otorgante.
 3. Que sean contrarios a las disposiciones del código de ético, deontológico o de conducta o documento similar de la entidad a la que pertenezca el oferente u otorgante.
- c) Cuando los regalos, obsequios, dádivas o invitaciones no estuviesen permitidos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las personas afectadas deberán declinar el ofrecimiento haciendo referencia, si fuera preciso, a las prohibiciones recogidas en este Código. Si por cualquier motivo, no fuera posible o, en su caso, oportuno declinar el ofrecimiento se procederá a su comunicación inmediata y entrega a la Comisión de cumplimiento que lo destinará, si su naturaleza lo permite, a fines e instituciones de interés social o, de no ser posible, se le dará el destino o tratamiento que se considere razonable y oportuno atendidas las circunstancias de cada caso concreto.
- d) Los empleados de la Fundación serán especialmente rigurosos en la realización de gastos de representación, administrando de modo muy estricto los gastos en comidas en restaurantes, viajes e invitaciones a partidos, limitando dichos gastos al mínimo imprescindible y siempre por necesidades de la Fundación y de conformidad con los procedimientos internos de aprobación de gasto.

15. Órganos de Gobierno y Patronato

- a) El órgano de Gobierno y representación de la Fundación es el Patronato que tiene la composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos que se contienen en los Estatutos, sin perjuicio de las delegaciones de funciones contenidas en los mismos para el mejor funcionamiento de la Fundación
- b) Protectorado: Dado que los fines de la Fundación se circunscriben principalmente al ámbito del deporte y de la Cultura, el Patronato de la Fundación encomienda el Protectorado de la Fundación al Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) El Patronato se rige por los Estatutos y conforme a los principios y pautas del presente Código, adoptando sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos.
- d) Gratuidad del Cargo. Los cargos del Patronato no tienen retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

16. Obligaciones de diligencia, lealtad, integridad y responsabilidad.

- a) La conducta y actividad de los patronos, empleados y colaboradores de la Fundación se realizará siempre de conformidad con los criterios profesionalidad, integridad, responsabilidad lealtad y diligencia debida
- b) En particular, son obligaciones de los Patronos cumplir los fines de la Fundación; concurrir a las reuniones; desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal; mantener y conservar los bienes y valores de la Fundación y promover su extinción con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y en los Estatutos y en el presente Código ético y de Buen Gobierno.
- c) Los Patronos son responsables solidariamente ante la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia, lealtad, integridad y ética con la que deben desempeñar el cargo.

17. Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad. Protección de datos de carácter personal. Y confidencialidad de la información.

- a) La Fundación manifiesta su total respeto derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad de sus profesionales y de terceros (clientes, proveedores, candidatos) en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a los datos de carácter personal especialmente protegidos, de conformidad de la normativa vigente en cada momento y en cada lugar donde opere en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) En virtud de este derecho, quedará prohibida por parte de la fundación o cualquiera de sus empleados, la interceptación de las comunicaciones o la utilización de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de las personas y sin su consentimiento.
- c) Asimismo, se prohíbe el apoderamiento, descubrimiento, revelación, difusión o cesión de información, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, imágenes o cualesquiera otros documentos, efectos o datos de carácter personal para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro y sin su consentimiento. Y ello, sin perjuicio del acceso que de manera excepcional se haga a la información contenida en los recursos informáticos o tecnológicos de la Fundación puestos a disposición de sus profesionales, siempre de conformidad a la legalidad vigente y a las políticas internas aprobadas por la Fundación a tal efecto
- d) Por su parte, los empleados y colaboradores de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos así como cualquier otro dispositivo que la Fundación ponga a su disposición y de conformidad con las políticas internas aprobadas a tal efecto.
- e) La Fundación, se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales o terceros (clientes, proveedores, candidatos) salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
- f) Los empleados o colaboradores de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales o de terceros, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos y a cumplir estrictamente con la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y en cada lugar donde la Función desarrolle sus actividades.

18. Funciones y responsabilidades del Patronato

- a) Gobernar la Fundación con diligencia.
- b) Representar a la Fundación a través de su Presidente o de las personas en quién éste delegue en el seno del Patronato, en toda clase de relaciones, actos o contratos ante la Administración Pública, Tribunales y cualesquiera entidades de carácter público o privado, así como personas físicas, ejerciendo derechos, acciones y excepciones en cuantos procesos, expedientes o reclamaciones afecten a la Fundación, otorgando al efecto los poderes correspondientes.
- c) Interpretar y desarrollar los Estatutos y el presente Código, salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional.
- d) Aprobar los Presupuestos y el Plan de Actuación de la Fundación.
- e) Aprobar las Cuentas Anuales de la Fundación: la Cuenta de Resultados, el Balance, la Memoria de actividades fundacionales y de la gestión económica. La memoria incluirá: el inventario patrimonial, las actividades fundacionales, los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación, el grado de cumplimiento del Plan de Actuación, los recursos empleados, procedencia y beneficiarios, convenios firmados y destino de las rentas e ingresos.
- f) Modificar por mayoría de dos tercios los Estatutos, salvaguardando en todo caso la esencia y finalidad primordial de la Fundación.
- g) Elegir y sustituir el resto de los cargos del Patronato.
- h) Nombrar y destituir al personal de nivel directivo.
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores,

- que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales.
- j) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y de su gestión y de los programas periódicos de actuación.
 - k) Comunicar al Protectorado los cambios en el Patronato de la Fundación, de su domicilio y cuantos sean preceptivos, de conformidad a la legislación vigente.
 - l) Solicitar del Protectorado las autorizaciones que sean necesarias conforme a Derecho para realizar actos de disposición, autocontratación y en general para todos aquellos que la requieran.
 - m) A propuesta de su Presidente otorgar y revocar poderes generales y especiales según estime conveniente. Las delegaciones, apoderamientos generales y revocaciones así como la creación de otros órganos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.
 - n) Aprobar, modificar y desarrollar el presente Código.
1. Las funciones enumeradas en los puntos anteriores se entenderán conferidas al Patronato de la Fundación, sin perjuicio de las funciones delegadas estatutariamente a los órganos de gestión con la puesta en funcionamiento de la Fundación. En ningún caso se entenderán delegadas la aprobación de las Cuentas, del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.
 2. Conforme a los Estatutos el Patronato se reunirá al menos dos veces al año y, además, cuantas veces se considere oportuno para la buena marcha de la Fundación.
 3. El Patronato podrá crear ponencias de trabajo al objeto de elaborar propuestas, informes o dictámenes.

19. Selección de profesionales y evaluación de desempeño

- a) La Fundación llevará a cabo sus procesos de reclutamiento y selección de personal de la manera más rigurosa y objetiva posible atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y de capacidad profesional de los candidatos y en función de las necesidades de la entidad. En el caso de candidatos a puestos especialmente expuestos a riesgo penales o de cualquier otra índole, se llevará a cabo un procedimiento de diligencia debida a fin de verificar, de un modo razonable, que es apropiado para el puesto

20. Consejo Asesor

En el seno de la Fundación se podrá constituir un Consejo Asesor que será el órgano consultivo del gobierno y gestión de la Fundación, para todas aquellas materias propias de la actividad fundacional que el Patronato y su Comisión Ejecutiva estimen procedente someter a su deliberación. El Patronato procederá al nombramiento de los miembros de este Consejo de entre personalidades de reconocido prestigio de la sociedad española y de demostrada afinidad madridista.

21. De la Gestión

- a) El Patronato, conforme a los Estatutos, adoptará las medidas organizativas y de procedimiento que estime más oportunas para la consecución de los objetivos fundacionales, estableciendo, a tal efecto, la estructura orgánica que considere más idónea.
- b) El órgano de gestión de la Fundación será dotado de los medios organizativos y materiales, así como de los recursos humanos, técnicos y administrativos precisos para el cumplimiento de sus obligaciones. En su caso, quienes ocupen los órganos de gestión percibirán las retribuciones que procedan.

22. De la Comisión Ejecutiva

- a) Para lograr una gestión más eficaz de la Fundación Real Madrid, y de conformidad con la normativa vigente, podrá existir una Comisión Ejecutiva que estará integrada por el Vicepresidente o si los hubiera los Vicepresidentes de la Fundación y por un número de vocales

no superior a quince, que serán designados por el Patronato de entre sus componentes, a propuesta de su Presidente, procediéndose del mismo modo para su cese. La Comisión será presidida por el Presidente del Patronato, quien podrá delegar en el vicepresidente o alguno de los vicepresidentes existentes o en cualquiera de los patronos.

- b) Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán entre otras, las que a continuación se relacionan: asesorar al Patronato de la Fundación; elevar al Patronato para su aprobación las propuestas sobre las competencias que le corresponden en virtud de los Estatutos y de las leyes; proponer al Patronato la aprobación del Plan de actuación y de las Cuentas Anuales, proponer al Patronato el nombramiento y sustitución de los Patronos de la Fundación, con arreglo a los Estatutos; proponer al Patronato para su aprobación, aquellos actos que requieran autorización del Protectorado; mantener informado al Patronato de la marcha de la Fundación.
- c) La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente o así lo solicite al menos un tercio de sus miembros, pudiendo constituirse en su seno las ponencias o grupos de trabajo que se consideren oportunos.

23. Bienes vinculados.

La enajenación onerosa o gratuita, así como el gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, requerirá la previa autorización del Protectorado, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada. Se entenderá vinculación directa a los fines fundacionales cuando dicha vinculación esté contenida en una declaración de voluntad expresa, ya sea del fundador, del Patronato de la fundación o de la persona física o jurídica, pública o privada que realice una aportación voluntaria a la Fundación. Los actos de disposición sobre bienes y derechos distintos de los de la dotación o que no cuenten con vinculación directa a los fines fundacionales, deberán ser comunicados por el Patronato al Protectorado en un plazo máximo de treinta días hábiles siguientes desde su realización siempre y cuando representen un valor superior al 20 por cien del activo de la Fundación que resulte del último balance aprobado.

24. Participación en Sociedades.

La Fundación no podrá tener participación en sociedades mercantiles personalistas en las que deba responder personalmente de las deudas sociales. La Fundación podrá participar o constituir sociedades mercantiles que tengan la responsabilidad de los socios limitada.

25. Donaciones y subvenciones

La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá hecha a beneficio de inventario. Los patronos serán responsables frente a la Fundación de la pérdida del beneficio de inventario por los actos a que se refiere el artículo 1024 del Código Civil. La aceptación de legados o donaciones con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones y legados sin cargas será comunicada al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.

La Fundación, en el marco de sus actividades, puede realizar patrocinios y donaciones, dentro del marco legal y según las disposiciones vigentes en los lugares donde la Fundación opere. La realización de las donaciones se efectuará siempre de forma transparente y objetiva y alineada con los fines fundacionales

26. Otras reglas económicas.

- a) Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los patronos. La Fundación podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberán dar cuenta al Protectorado. La adquisición de

participaciones que impliquen responsabilidad implicará su enajenación en el plazo de un año o la transformación que libere de responsabilidad a la Fundación.

- b) La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

27. Planes de Actuación

- a) El Patronato elaborará y aprobará cada año un Plan de actuación para el ejercicio siguiente, conforme a la legislación vigente, que elevará al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio. El Plan de actuación comprenderá los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
- b) El Patronato aprobará anualmente la información que la Ley exige, expresada en el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que incluirá el grado de cumplimiento del Plan de Actuación. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio y, se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados.

28. Comité Ético y procedimiento de denuncia

- a) El Presente Código Ético y de Buen Gobierno contará con la vigilancia del Comité Ético, que se encargará de supervisar la observancia y el cumplimiento de los preceptos, obligaciones e instrucciones contenidos en el mismo.
- b) El Comité Ético de la Fundación Real Madrid estará compuesto por un total de entre 3 y 6 miembros designados por el Patronato.
- c) Las principales funciones del Comité Ético, sin perjuicio de otras que coadyuven a su consecución o bien le sean debidamente atribuidas por la Junta Directiva, serán las siguientes:
 - (i) Interpretar el contenido de este Código Ético y de Buen Gobierno y, en su caso, ofrecer la resolución de las eventuales discrepancias interpretativas que pudieran surgir respecto del mismo.
 - (ii) Aclarar cuantas dudas le sean sometidas en materia de comportamiento y actuación por parte de los empleados, profesionales, directivos y Órganos de Gobierno o gestión.
 - (iii) Efectuar una función de seguimiento y de propuesta de actualizaciones o modificaciones del Código.
 - (iv) Resolver las eventuales denuncias que, al amparo del procedimiento regulado en el Código ético del Club, sean efectuadas por eventuales incumplimientos de las obligaciones del presente Código.
 - (v) Divulgar, promocionar y hacer observar las obligaciones dimanantes del presente Código Ético y de Buen Gobierno.

29. Sistema de Compliance y Comisión de Cumplimiento

- 1. La Fundación Real Madrid ha implantado un Sistema de Cumplimiento y Prevención de Riesgos normativo cuya vigilancia, efectividad, seguimiento y actualización queda encomendada a la Comisión de Cumplimiento.
- 2. El Sistema de Cumplimiento y Prevención de Riesgos quedan reguladas en el Programa de Compliance de la Fundación Real Madrid, cuya propuesta de implementación fue aprobada por el Patronato con fecha 06 de noviembre de 2017.

3. La Comisión de Cumplimiento estará compuesta por el Director General, Director Gerente y Responsable de Cumplimiento de la Fundación Real Madrid.
4. La Comisión de Cumplimiento adoptará las medidas de organización interna que considere necesarias para asegurar su correcto y regular funcionamiento, y muy especialmente las relativas a la convocatoria y celebración de sus reuniones, elaboración de actas de las que se celebren, archivo y custodia de la documentación, y documentos de información al Comité Ético, Patronato y los Órganos de Gobierno.
5. La Comisión asumirá como funciones:
 - a. La aprobación del Sistema de Compliance, integrado por el Mapa de Riesgos penales de la Fundación y los Sistemas de prevención, control y monitorización de procesos, así como de las normas y procedimientos necesarios para su funcionamiento.
 - b. La vigilancia del funcionamiento de dichos controles mediante revisiones periódicas y emisión de informes de cumplimiento con las propuestas de mejora detectadas.
 - c. El apoyo y coordinación con Auditoría Interna en el seguimiento y la vigilancia de las normas del de control interno de la información.
 - d. El diseño de planes de formación en materia penal dirigidos a los Empleados de la Fundación en el ejercicio de sus funciones.
 - e. La obligación de informar regularmente a Auditoría Interna, al Comité Ético y al Patronato
 - f. En coordinación con el Comité Ético, el conocimiento y tramitación de las denuncias que se presenten en el Canal de Denuncias interno.
 - g. El fomento del conocimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno entre los Empleados de la Fundación y entre terceros ajenos a la misma.
 - h. El control del efectivo cumplimiento de las decisiones adoptadas así como la ejecución de las medidas sancionadoras y correctoras que se estimen pertinentes en cada caso.
 - i. La elaboración de forma periódica de informes sobre el nivel de cumplimiento del Código y del Sistema de Compliance, elevando a la Auditoría Interna, al Comité Ético y al Patronato las recomendaciones que considere necesarias para mejorar su contenido, facilitar su comprensión, asegurar su aplicación y velar por su salvaguarda.

30. Denuncias

La Fundación Real Madrid a través de un enlace telemático (https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal_denuncias/) pone a disposición de empleados/as, clientes, usuarios, proveedores y/o cualquier persona u organización que represente o participe de alguna forma con la entidad, la posibilidad de denunciar y/o comunicar cualquier indicio o posible conducta irregular, poco ética o inapropiada con el fin de poder realizar un proceso de investigación eficaz y absolutamente confidencial. No obstante, para asegurar la veracidad de la información recibida, sólo se aceptarán a trámite las denuncias en las que el denunciante este identificado.

Las denuncias serán debidamente recibidas por la Comisión de Cumplimiento que determinará de forma conjunta, según sus criterios y según los casos:

- Su admisibilidad o no.
- Su reenvío, en su caso, a alguna de las unidades o Direcciones responsables de la materia objeto de la comunicación y en particular a: (1) Comité Ético (2) Auditoría Interna y Control de Procesos, como área responsable de irregularidades de potencial trascendencia de naturaleza financiera y contable; o (3) La Dirección de Recursos Humanos, como área responsable de la prevención de situaciones de discriminación, acoso laboral y sexual. En todo caso se informará al comunicante de la decisión adoptada.

Determinada la admisibilidad de la comunicación y la competencia por razón de la materia, tras los trámites de indagación y comprobación que en cada caso procedan y, en su caso, de la propuesta de actuación recibida de alguna de las Direcciones antes referidas, La Comisión de Cumplimiento deberá adoptar la correspondiente resolución y decidir las medidas que sean necesarias para asegurar su cumplimiento. La Fundación establece formalmente que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

Por otra parte, los denunciadores que presenten denuncias de mala fe, a sabiendas de su falsedad o con la única intención de menoscabar la reputación o el prestigio de Fundación Real Madrid o cualquiera de sus profesionales, quedarán sometidos a las sanciones previstas en el régimen disciplinario de la entidad, entre las que se incluye, el despido del trabajador.

31. Seguimiento y Revisión del Código Ético y de Buen Gobierno

- a) El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código ético y de Buen Gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de la Fundación y al Sistema de gobierno de la Fundadora.
- b) El presente Código será además objeto de seguimiento permanente por la Comisión Ética y por la Comisión de Cumplimiento con el fin de que sea revisado periódicamente para asegurar su adaptación a las condiciones de cada momento.
- c) El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este Código a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato.

32. Transparencia informativa

1. La Fundación Real Madrid, está firmemente comprometida con la Transparencia y al igual que el Club persigue los máximos estándares de excelencia en publicación de información.
2. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la Política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que servirá también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.
3. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:
 - a) Los Estatutos de la Fundación.
 - b) Contacto, sede y datos generales
 - c) Misión, visión y valores
 - d) Órganos de gobierno
 - a. Patronato
 - b. Directivos
 - e) El Código de Ética y Buen Gobierno de la Fundación.
 - f) Proyectos realizados.
 - g) Plan de actuación.
 - h) Memoria anual de actividades
 - i) Cuentas anuales y auditoría
 - j) Datos clave
 - k) Criterios de Evaluación
 - l) Sistemas de calidad

33. Auditoría de Cuentas

La Fundación Real Madrid se compromete a someter sus Estados financieros y Cuentas Anuales a una Auditoría Externa financiera anual, cuyo informe se publicará en el Portal de Transparencia.